

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: LINA MARIA RUEDA VELASQUEZ y ANGELICA MARÍA RUEDA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00113-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado del extremo demandado aportó documentos y requiere tiempo para incorporar las pruebas decretadas. Bucaramanga, 24 de abril de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 2023-00113-00

Conforme se indica en la constancia precedente, se verifica que el extremo demandado aportó algunos de los documentos de que trata el decreto probatorio del ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), y así mismo solicita:

“...se nos otorgue un plazo adicional para la remisión de las demás pruebas solicitadas, toda vez que a la fecha la copropiedad se encuentra en el proceso de cambio de administrador, por lo que ha resultado complejo recopilar todos los documentos pedidos por usted su señoría.”¹

Sea lo primero manifestar que tras una revisión de los documentos aportados por el demandado, se encontró que los presentados el 1 de abril de 2024, no fueron rotulados de modo que su cotejo resulte posible de acuerdo al decreto probatorio.

En esa dirección y si bien se accede al otorgamiento del plazo invocado, se requerirá al CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA para que al incorporar los elementos faltantes, sean aquellos debidamente rotulados o identificados de manera que pueda establecerse con nitidez lo que incorpora a la luz del decreto probatorio.

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: OTÓRGUESE al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA el término de **UN (1) MES** contabilizado a partir del día siguiente a la notificación que por estados se haga de esta determinación, para que aporte los documentos y pruebas de que trata la providencia del 8 de marzo de 2024.

Así mismo **SE REQUIERE** al apoderado del demandado para que al presentar las pruebas y documentos de que trata el auto del 8 de marzo de 2024, los relacione o rotule de manera individual, de modo que pueda establecerse sin duda alguna de cuales se trata, lo anterior incluye aquellos que aportó el 1 de abril de 2024, que nuevamente relacionará.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 046 del 25 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito

¹ Véase PDF: “20AllegaPruebaYSolicitaPlazo”.

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83adf063a4dd332a853b4eef9fca191781e7687b74291c14349189226dbbc08b**

Documento generado en 24/04/2024 11:05:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**